

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. , tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020- 00624 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita:
i) dar por terminada la presente solicitud por pago parcial de la obligación (ii) ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso de la referencia y (iii) no condenar en costas

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por pago parcial de la obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 d 2015 en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JAIRO CAMELO MALAGON**, por pago de las cuotas en mora, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portador de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 006 Hoy cuatro (4) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b4a3aa813ed5f12bd84f347eccf73b12f45cf554e17f6cbd4b8c181c54a18

1

Documento generado en 04/02/2021 06:59:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**